CONSTANCIA SECRETARIAL:9-04/2024. A despacho el presente proceso informando al señor Juez que la demanda presenta unos defectos.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 906

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00189 – 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SENA REGIONAL CALDAS COOPESENA

DEMANDADA: ANDREA GALVIS GONZALEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

Inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante la subsane allegando EL DOCUMENTO QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 79 de 1988, esto es la certificación expedida por la Cooperativa demandante, en la que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la cooperativa.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término la demanda será, rechazada ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02278e545764ee3989d0a5d63e9e934072748a8420792860c296ffe0e79abd24**

Documento generado en 09/04/2024 09:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica